

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA INELEGIBILIDAD DE CANDIDATURAS A DIVERSOS CARGOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(PROMEDIO)

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JIN-233/2025, SUP-JIN-368/2025, SUP-JIN-426/2025, SUP-JIN-493/2025, SUP-JIN-764/2025, Y SUP-JIN-766/2025 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VALIDEZ E INELEGIBILIDAD PROMEDIO) Acto impugnado: Entre otras cuestiones, el acuerdo INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en específico, a la elección de magistraturas en Materia Administrativa del Primer Circuito en la Ciudad de México, por el distrito judicial electoral 5.	DESECHA, MODIFICA CONFIRMA, REVOCA Y VINCULA La Sala, previa acumulación, determinó anular la votación en 11 casillas por actualizarse el error o dolo en el cómputo y la recepción de votación por personas distintas. En consecuencia, realizó la recomposición del cómputo estatal, sin que ello modificara las posiciones ganadoras. Por otra parte, consideró inoperante la pretensión de incorporar una acción afirmativa por la Comunidad LGBTQ+, pues en precedentes se ha señalado la imposibilidad de su implementación para este proceso extraordinario. Adicionalmente, confirmó la inelegibilidad del candidato ganador al no acreditar el promedio mínimo de 8 en la licenciatura, dejando sin efectos la vacancia declarada por el Instituto Nacional Electoral.	MAYORÍA Con el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular parcial. Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto

						En consecuencia, ordenó la expedición la constancia de mayoría al segundo lugar más votado como magistrado de circuito en materia administrativa.	particular parcial. La Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso anunció la emisión de un voto concurrente.
2.	SUP-JIN-309/2025, SUP-JIN-599/2025 Y SUP-JIN-765/2025	Erick adrián García Gómez y Héctor Javier Ramírez Avendaño	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN LA CDMX (INELEGIBILIDAD PROMEDIO) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se realizaron los cómputos nacionales, se declaró la validez de la elección y se entregaron las constancias de mayoría de la elección de juez de distrito en Materia Penal en el distrito judicial 2 del Primer Circuito en Ciudad de México.	CONFIRMA, REVOCA Y EXPIDE La Sala, previa acumulación, confirmó la inelegibilidad del actor Héctor Javier Ramírez Avendaño, dado que no cumplía con el promedio general de 8 en la licenciatura, además de que el Consejo General no utilizó una metodología para verificar su acreditación, sino que se limitó a realizar una revisión mecánica de mera constatación del promedio. Además, precisó que se encontraba impedida para analizar la regularidad de disposiciones de la norma fundamental, de acuerdo con la	MAYORÍA Con el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular parcial. Con el voto en contra de la Magistrada

						jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Finalmente, revocó la declaración de vacancia emitida como consecuencia de la inelegibilidad indicada y, ordenó la expedición de la constancia de mayoría a favor del actor Eric Adrián García Gómez, por ser la segunda persona más votada y del mismo género que la primera.	Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. La Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso anunció la emisión de un voto concurrente.
3.	SUP-JIN-322/2025	Napoleón Nevárez Treviño	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN NUEVO LEÓN (VALIDEZ-PROMEDIO) Acto impugnado: Los resultados consignados en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para los cargos de Magistraturas de Circuito en Materia Civil del Cuarto Circuito en Nuevo León del Distrito Judicial Electoral Uno, y que se reflejarán en el acta correspondiente a la elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado porque con independencia de que el actor ocupara el tercer lugar de los hombres más votados para las magistraturas civiles en el cuarto circuito, lo cierto era que la asignación se realizó por distrito judicial y no por circuito. Por otra parte, calificó inoperantes los argumentos respecto a que una de las	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular.

						personas asignadas incumplía con el requisito de contar con 9 de promedio en materias afines, dado que los comités de evaluación respectivos validaron tal requisito de idoneidad, por lo que el INE no podía arribar a una conclusión distinta con una diferente metodología, ni podía emitirse una sentencia en la que se ordenara verificar dicho requisito.	El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
4.	SUP-JIN-527/2025	Patricia Martínez Melendez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN TAMAULIPAS (INELEGEIBILIDAD PROMEDIO) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten, las declaraciones de validez de la elección de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, específicamente los candidatos que cumplen con los requisitos de elegibilidad, en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito en el estado de Tamaulipas, dentro del Distrito Judicial Electoral 2.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA REVOCA El pleno de la Sala revocó el acuerdo impugnado, sin embargo, la mayoría del pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.

5.	SUP-JIN-534/2025, SUP-JIN-662/2025, SUP-JIN-663/2025, SUP-JIN-750/2025 Y SUP-JIN-819/2025 ACUMULADOS	Araceli del Socorro Lobera Medina y otras personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN MORELOS (INELEGIBILIDAD PROMEDIO) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que, entre otras cuestiones, emitió la entrega de las constancias de mayoría respecto a esos resultados, en particular a la elección de magistrada en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito en el estado de Morelos, en el Distrito Judicial 2.	ENGROSE REVOCA La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar el acto impugnado, la nulidad de la elección, declarar la nulidad, ordenar al Consejo de la Judicatura Federal y dar vista. En consecuencia, consideraron que lo procedente era revocar el acuerdo impugnado. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.
6.	SUP-JIN-545/2025 Y SUP-JIN-798/2025 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN NUEVO LEÓN (VALIDEZ) Acto impugnado: Resultados de los cómputos, la declaración de validez de la elección Judicial Federal 2025, contenida en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos	DESECHA, SOBRESÉE Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó de plano la demanda SUP-JIN- 798/2025 porque precluyó su derecho de acción al presentar la demanda que dio origen al SUP-JIN-545/2025. Por lo que respecta al SUP-JIN- 545/2025, desechó parcialmente la demanda en virtud de que se pretende controvertir los cómputos distritales por	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncia la emisión de un voto particular.

					cargos del Poder Judicial de la Federación 2024–2025, así como la entrega de constancia como ganadora o vencedora, respecto de los votos obtenidos por la candidata a magistrada en materia de trabajo del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León, distrito judicial electoral 1, María Nora Macarena Garza Guerra.	nulidad de votación recibida en casilla de manera extemporánea. La Sala confirmó los acuerdos aprobados por el Consejo General del INE, porque la convocatoria expedida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial no condicionaba la asignación de cargos que realizó el INE para cumplir con el principio de paridad de género, ya que dicha convocatoria se circunscribió al determinar las postulaciones que realizaría exclusivamente ese poder público, aunado a que la facultad constitucional para realizar la asignación recayó directamente en el INE y no en los comités de evaluación, además era un hecho notorio que la actora fue postulada como candidata por los 3 poderes de la Unión. Por tanto, no podía considerarse que su participación se hubiese circunscrito únicamente a las reglas establecidas en la convocatoria del poder judicial. Por otro lado, consideró que el INE solo se encontraba obligado a verificar la paridad a partir de los cargos que fueron electos en el proceso electoral extraordinario, más no a partir de la	Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anuncia la emisión de un voto particular parcial.
--	--	--	--	--	--	--	---

						integración actual de todas las magistraturas de dicha especialidad. Finalmente, declaró inoperante los restantes motivos de inconformidad relacionados con la distribución de acordeones, ya que la parte actora se limitó a formular afirmaciones genéricas, incumpliendo con ello la carga procesal de señalar hechos concretos y específicos que sustenten sus pretensiones	
7.	SUP-JIN-554/2025, SUP-JIN-563/2025 Y SUP-JIN-564/2025 ACUMULADOS	Luz Elba de la Torre Orozco y María Guadalupe Paredes Gasca	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN GUANAJUATO (VALIDEZ-PROMEDIO) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025, INE/CG572/2025, INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se declaró la validez del todo el proceso electoral del Poder Judicial Federal, incluyendo la jornada electoral, los cómputos, las declaraciones de validez, la entrega de constancias de mayoría y la asignación de cargos, en específico, para juez de Distrito en Materia Laboral del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León por el Distrito Judicial Electoral 1.	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó por preclusión la demanda SUP-JIN-563/2025, al advertir que la actora ya había impugnado previamente el mismo acto en el SUP-JIN- 554/2025. En el fondo, confirmó los acuerdos controvertidos al considerar que los agravios formulados resultaban infundados e inoperantes, porque no se acreditaron las irregularidades graves, generalizadas o determinantes que comprometieran los principios rectores del proceso electoral extraordinario, ni se demostró que los hechos denunciados hubiesen tenido un	MAYORÍA Con el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncio la emisión de un voto particular parcial. Con el voto en contra de la Magistrada

						impacto real y verificable en el resultado de la contienda.	Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.
8.	SUP-JIN-560/2025, SUP-JIN-628/2025, SUP-JIN-868/2025, Y SUP-JIN-939/2025 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN JALISCO (INELEGIBILIDAD PROMEDIO) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG573/2025, e INE/CG574/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas juezas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de juezas y jueces de Juzgados de Distrito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y, en consecuencia, la omisión o negativa de asignación del cargo de jueza de distrito en Materia Laboral del distrito judicial 1 en el Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA REVOCA El pleno de la Sala revocó el acuerdo impugnado, sin embargo, la mayoría del pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.
9.	SUP-JIN-606/2025, SUP-JIN-614/2025 Y SUP-JIN-840/2025	Julio César Molina García	Consejo General del Instituto	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN LA CDMX (INELEGIBILIDAD-PROMEDIO) Acto impugnado: Inelegibilidad determinada al actor para ocupar el cargo de Juez de	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA REVOCA	MAYORÍA Con los votos en

	ACUMULADOS		Nacional Electoral		Distrito en Materia Penal del Primer Circuito en Ciudad de México por el Distrito Judicial Electoral Cuatro, conforme al procedimiento aprobado mediante el acuerdo INE/CG382/2025; así como los diversos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que establecen, respectivamente, la emisión de la sumatoria nacional de la elección de personas juezas y la asignación paritaria de los cargos de Juezas y Jueces de los Juzgados de Distrito a quienes obtuvieron el mayor número de votos, así como la declaración de validez de dicha elección y la expedición de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras. Todo ello en el marco del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.	El pleno de la Sala revocó el acuerdo impugnado, sin embargo, la mayoría del pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.
10.	SUP-JIN-639/2025	Rosa Luz Gómez Marquina	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN JALISCO (VALIDEZ-PROMEDIO) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 y INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de magistraturas en Materia del Trabajo del Tercer Circuito en Jalisco, correspondiente al Distrito Judicial Electoral 2 y se realizó la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, del Proceso Electoral Extraordinario para la	ENGROSE REVOCA La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar el acto impugnado y dar vista. En consecuencia, consideraron que lo procedente era revocar el acuerdo impugnado.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón,

					elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial.	(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	quienes anunciaron la emisión de un voto particular.
11.	SUP-JIN-648/2025 Y SUP-JIN-951/2025 ACUMULADOS	María Fernanda Castillo Gamboa y Tania Gabriela González Rosa	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN YUCATÁN (INELEGIBILIDAD PROMEDIO) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025, ambos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales, entre otras cuestiones, se determinó la inelegibilidad de la parte actora para ocupar el cargo de Jueza de Distrito en Materia Mixta del Décimo Cuarto Circuito en el estado de Yucatán del Distrito Judicial Uno, por no cumplir el requisito constitucional de un promedio mínimo general de ocho puntos en la Licenciatura en Derecho	REVOCA Y VINCULA La Sala, previa acumulación, revocó el acuerdo impugnado porque el Consejo General del INE debió atender las particularidades del KARDEX ofrecido por Tania Gabriela González Rosa y la valoración efectuada por el comité evaluador, en el que tuvo por acreditado el promedio de 8 en la licenciatura, por lo que se reconoció que la referida candidata había cumplido con el requisito en comentario. Además, vinculó al Consejo General para que entregue la constancia de mayoría a Tania Gabriela González Rosa. En consecuencia, consideró la pretensión de María Fernanda Castillo Gamboa de ocupar la vacante había quedado sin materia .	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.

12.	SUP-JIN-782/2025	Juan Luis Fuerte Guerrero	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN NUEVO LEÓN (VALIDEZ-PROMEDIO) Acto impugnado: Entre otras cuestiones, el acuerdo INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025. En específico, la asignación de Eduardo Torres Carrillo como candidato ganador del cargo de magistrado de Circuito en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León, en el Distrito 3.	CONFIRMA La Sala confirmó los actos impugnados en virtud de que los agravios resultaron infundados e inoperantes, porque el Consejo General del INE tuvo por cumplido los requisitos de elegibilidad del ganador de la contienda que se cuestiona, entre ellos, el 8 de promedio en la licenciatura, y, por otro, porque sus argumentos eran generales y subjetivos, sin que aportara elementos suficientes para demostrar la inelegibilidad de la persona cuestionada, ni precisara las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las supuestas irregularidades acontecidas en la elección.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.
13.	SUP-JIN-785/2025	César Mauricio López Ramírez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN LA CDMX (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas juezas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de juezas y jueces de juzgados de distrito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los	CONFIRMA La Sala confirmó la validez de la elección, ya que la evaluación de los requisitos de idoneidad les competía exclusivamente a los comités de evaluación y no al INE. Consideró que no se vulneró el principio de paridad, pues los cargos se	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la

					diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025; en específico para personas Juzgadoras de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito Ciudad de México en el Distrito Judicial Electoral Seis.	asignaron por distrito y no como lo planteaba la actora. Razonó que tampoco acreditó la existencia ni distribución de los llamados acordeones.	emisión de un voto particular parcial.
14.	SUP-JIN-838/2025	Alejandro Roldán Olvera	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN MORELOS (VALIDEZ-PROMEDIO) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se emitió la sumatoria nacional de la elección de magistraturas, así como la declaratorio de validez de la elección de magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito y la entrega de constancias respectivas, particularmente respecto al cargo de Magistrado en Materia Mixta, Circuito 18, Distrito Judicial Electoral 1, en Morelos.	CONFIRMA La Sala confirmó las determinaciones al calificar inoperantes los planteamientos sobre el diseño de las boletas y las supuestas irregularidades en los resultados, pues debieron plantearse oportunamente. Además, desestimó el argumento sobre la supuesta inelegibilidad de la candidatura electa, pues la evaluación del promedio académico correspondía exclusivamente a los comités de evaluación.	MAYORIA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIVERSOS CARGOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
15.	SUP-JIN-242/2025	Dora Alicia Martínez Valero	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MINISTRATURAS DE LA SCJN (VALIDEZ) Acto impugnado: Se impugna el acuerdo INE/CG563/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas ministras y se asigna, de manera paritaria, a quienes obtuvieron el mayor número de votos para ocupar los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; asimismo, se impugna el acuerdo INE/CG564/2025 del referido Consejo General por el que se emiten la declaración de validez de la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de dicha elección, dentro del mismo proceso extraordinario.	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado al calificar ineficaz lo alegado, porque el planteamiento se hacía depender de la nulidad de voto que hizo valer en el diverso juicio 17, el cual fue desechado por extemporáneo.	UNANIMIDAD El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.

16.	SUP-JIN-318/2025	Isidro Jaramillo Olivares	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VALIDEZ) Acto impugnado: Entre otras cuestiones, 1) los resultados de los cómputos distritales judiciales 2025 para Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Penal correspondientes al Primer Circuito del Distrito Judicial 6 en la Ciudad de México. 2) las determinaciones del Instituto Nacional Electoral con la que se distribuyó el número de candidatos a participar en cada distrito judicial y el orden en que aparecen los candidatos en la boleta electoral.	CONFIRMA La Sala confirmó la validez de la elección, ya que no se acreditaron las fallas técnicas alegadas en el Sistema de cómputo. Razonó que lo relativo al orden alfabético de las candidaturas constituyó un acto consentido y no actualizó la omisión reclamada respecto de la elegibilidad de la persona ganadora.	UNANIMIDAD
17.	SUP-JIN-319/2025, SUP-JIN-509/2025, SUP-JIN-556/2025 Y SUP-JIN-806/2025 ACUMULADOS	María del Carmen Estrada Vázquez y otras personas	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN HIDALGO (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG571/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emitió la sumatoria nacional de la elección de magistraturas, particularmente respecto al cargo de Magistratura en Materia Mixta, Circuito 29, Distrito Judicial Electoral 1, en Hidalgo.	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó el acuerdo impugnado, al calificar inoperantes los argumentos sobre las supuestas vulneraciones a los principios constitucionales por indebida intervención de servidores públicos, falta de autenticidad en el sufragio, la distribución de publicación inoportuna de los Acuerdos y resoluciones relacionadas con la elección, entre otros, porque no	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de votos particulares.

						lograron demostrar que las supuestas vulneraciones y hechos fueran de la entidad suficiente para declarar la nulidad de la elección. Calificó infundado respecto a la supuesta inelegibilidad de diversas candidaturas electas, porque de la revisión de la acreditación del promedio de 9, así como la experiencia profesional, fueron cuestiones técnicas que les correspondía su revisión a los Comités de Evaluación, mientras que la residencia dentro del Circuito al que se postuló no fue un requisito constitucionalmente previsto y que debiera exigirse para asumir el cargo.	
18.	SUP-JIN-320/2025	Héctor Manuel Pérez Reyes	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN VERACRUZ (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emite la declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y solo se autoriza la entrega de 3 constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras de la	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El pleno de la sala confirmó el acuerdo impugnado, sin embargo, la mayoría del pleno rechazó las consideraciones que	MAYORÍA

					elección de magistraturas en Materia Civil en el Séptimo Circuito de los distritos judiciales 1 y 2, en el estado de Veracruz, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025	sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	
19.	SUP-JIN-334/2025 Y SUP-JIN-335/2025 ACUMULADOS	Juana María Espinosa Buentello	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN NUEVO LEÓN (VALIDEZ) Acto impugnado: Declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de Circuito y de personas juzgadoras de Distrito de veintiséis de junio de dos mil veinticinco, así como la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el procedimiento previsto en el acuerdo INE/CG382/2025 y el acta de cómputo de entidad federativa correspondiente a la elección de magistradas y magistrados de Tribunal Colegiado de Circuito y Tribunal Colegiado de Apelación en el Distrito Judicial Electoral 2 en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León,	SOBRESÉE Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la validez de la elección. Respecto la elegibilidad del candidato electo, razonó que no existía una resolución firme en su contra y, por tanto, debía prevalecer la presunción de inocencia. Desestimó los planteamientos de irregularidades graves por la supuesta distribución de acordeones y del uso de recursos públicos, debido a la insuficiencia probatoria para demostrar que en ellos apareció la candidata electa o	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.

						el número asignado para la boleta, así como su impacto en la elección. Por otra parte, sobreseyó la demanda contra la votación recibida en casilla por extemporánea, ya que ese planteamiento debió formularse contra el cómputo estatal.	
20.	SUP-JIN-344/2025	Jorge Luis Ramírez Sánchez	Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña.	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (SUMATORIA NACIONAL Y VALIDEZ) Acto impugnado: Entre otras cuestiones, la elección de Magistraturas de Circuito en Materia Civil del Primer Circuito Ciudad de México en el Distrito Judicial Electoral Uno, escrutinio y cómputo del Distrito Judicial Electoral 1 del Primer Circuito realizado por los 20 y 22 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	CONFIRMA La Sala confirmó los cómputos, así como la validez de la elección al calificar inoperantes los planteamientos contra la sumatoria, ya que el momento para cuestionar los resultados era a partir del cómputo de entidad o de circuito judicial que se realizó el 12 de junio. Desestimó las causales de inelegibilidad alegadas por la supuesta comisión de violencia política en razón de género contra las mujeres, porque se sustentaron en hechos que no fueron propios	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular parcial.

						del candidato y estuvieron al amparo de la independencia judicial de los jueces en el desempeño de sus funciones constitucionales encomendadas. Calificó inoperante el agravio contra la buena reputación, porque el actor no logró desvirtuar la presunción de contar con esa calidad. Razonó que el actor no demostró la existencia de un procedimiento en el que se hubiera determinado que los supuestos acordeones se hubieran traducido en financiamiento indebido a favor de la candidatura impugnada.	
21.	SUP-JIN-346/2025 Y SUP-JIN-703/2025 ACUMULADOS	Martha Espinoza Martínez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VALIDEZ) Acto impugnado: Declaración de validez de la elección, así como la posterior entrega de la constancia de mayoría realizada en favor de Emma Rivera Mendoza, candidata magistrada en materia Civil por el Distrito Judicial Electoral 1 del Primer Circuito Judicial, en la Ciudad de México.	DESECHA, SOBRESÉE Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del juicio 703 por preclusión. Sobreseyó el juicio 346 respecto a la pretensión de	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis quien anunció la emisión de un voto particular parcial.

						nulidad de votación en casilla por extemporánea. En el fondo, confirmó el acuerdo impugnado, porque los agravios fueron inoperantes, al tratarse de manifestaciones genéricas y subjetivas, con las cuales no precisó de manera concreta cómo las irregularidades relacionadas con la supuesta distribución de acordeones impactaron la elección en la que participó y al cuestionar la elegibilidad la candidata ganadora, tampoco indicó cuáles fueron los documentos que esta dejó de exhibir para que la responsable determinara que era inelegible.	
22.	SUP-JIN-371/2025 Y SUP-JIN-626/2025 ACUMULADOS	Erika rivera herrera y Porfirio Aldana Mota	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN VERACRUZ (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante los cuales se emite la sumatoria nacional de la elección de personas Juzgadoras y se realizó la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Juezas y Jueces	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó los acuerdos impugnados al considerar inoperante la inelegibilidad de dos candidaturas, por ser manifestaciones genéricas, sustentadas en medios de comunicación.	MAYORÍA Con el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

					de Distrito, así como la emisión de la declaración de validez de la elección Juezas y Jueces de Distrito y la entrega de la constancia de mayoría a Fernanda Isabel Figueroa Cruz como candidata ganadora como Jueza de Distrito en Materia Penal del Séptimo Circuito, Distrito Judicial Electoral 2 en el estado de Veracruz	Calificó inoperante la supuesta inequidad en el diseño de la boleta, porque ello fue validado previamente por la Sala Superior.	
23.	SUP-JIN-434/2025	Aldo Saúl Muñoz López	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN SINALOA (VALIDEZ) Acto impugnado: "Los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, por el que se declaró la validez de ese proceso electoral del Poder Judicial Federal 2025, incluyendo la jornada electoral, los cómputos, las declaraciones de validez, la entrega de constancias de mayoría y la asignación de cargos respecto de las candidaturas a magistrados de circuito en materia administrativa, en el Décimo Segundo Circuito, en el que el Instituto Nacional Electoral en el cómputos Distritales Judiciales 2025, y en el caso específico de ALDO SAÚL MUÑOZ LÓPEZ" (sic).	CONFIRMA La Sala confirmó en la materia de impugnación, los acuerdos controvertidos, al calificar inoperantes los agravios porque no se acreditaron con los planteamientos y elementos probatorios que las irregularidades fueran graves y determinantes y que tuviesen un impacto real en la elección por la cual participó.	El pleno de la Sala aprobó por UNANIMIDAD confirmar el acto controvertido, sin embargo, la MAYORÍA estuvo en contra del apartado de la vista. La Magistrada Janine M. Otálora Malassis, y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunciaron la emisión de votos particulares parciales.
24.	SUP-JIN-559/2025 Y SUP-JIN-791/2025 ACUMULADOS	Tomás Flores Zaragoza y otra persona	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN GUERRERO (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten la declaración de validez de la	SOBRESÉE Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó en la materia de impugnación la validez de la elección y la entrega de las	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien

					elección de magistradas y magistrados de circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de estos órganos judiciales, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024–2025; así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de circuito del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Guerrero.	constancias de mayoría, al considerar la inoperancia de los motivos de inconformidad, porque se trataron de manifestaciones genéricas que no evidenciaron ni probaron cómo los hechos narrados influyeron en los resultados particulares de la elección en la que compitieron. Por cuanto, a las manifestaciones de inelegibilidad de las candidaturas electas, consideró que tampoco les asistía la razón a los promoventes, toda vez que, de la revisión de la acreditación del promedio de nueve, así como la experiencia profesional fueron cuestiones técnicas que correspondía su revisión a los Comités de Evaluación, mientras que la residencia dentro del Circuito Judicial al que se postuló no era un requisito constitucionalmente previsto y que debiera exigirse para asumir el cargo.	anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
--	--	--	--	--	--	--	--

25.	SUP-JIN-593/2025	Itzel Figueroa Salazar	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN PUEBLA (VALIDEZ) Acto impugnado: Resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa, realizado con motivo de la elección de Magistradas y Magistrados del Sexto Circuito en el estado de Puebla y, en consecuencia, la emisión de las constancias de mayoría y validez de la elección, emitida por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral de la referida entidad.	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado al calificar los agravios infundados e inoperantes, toda vez que no se acreditó la vulneración a la equidad en la contienda por el supuesto uso de acordeones. Razonó que la actora no contendió en condiciones de desventaja frente a los hombres.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de votos particulares.
26.	SUP-JIN-603/2025	Luis Carlos Muñoz Gutiérrez	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se realizaron los cómputos nacionales, declaró la validez de la elección y se entregaron las constancias de mayoría de la elección de Magistradas y Magistrados Civiles del Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, en el Distrito Judicial Electoral 3.	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado, al desestimar los agravios, ya que el actor no logró acreditar violaciones sustanciales ni irregularidades graves durante la etapa de preparación ni en la jornada electoral.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis quien anunció la emisión de un voto particular parcial y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

27.	SUP-JIN-617/2025, SUP-JIN-731/2025 Y SUP-JIN-805/2025 ACUMULADOS	Antonio Erazo Bernal	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN NUEVO LEÓN (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025, INE/CG572/2025, INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se declaró la validez del todo el proceso electoral del Poder Judicial Federal, incluyendo la jornada electoral, los cómputos, las declaraciones de validez, la entrega de constancias de mayoría y la asignación de cargos, en específico, para juez de Distrito en Materia Laboral del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León por el Distrito Judicial Electoral 1.	SOBRESÉE Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó en la materia de impugnación los acuerdos controvertidos. En cuanto al juicio de inconformidad 617, sobreseyó parcialmente, ya que la actora carecía de interés jurídico para controvertir los acuerdos del INE 571 y 572, al no haber sido postulado para un cargo de magistratura de circuito. Respecto a la declaratoria de validez de las elecciones y la entrega de constancias de mayoría de las personas juzgadas de distrito, determinó la inoperancia e ineficacia de los motivos de disenso, porque se trataron de manifestaciones genéricas con las cuales no se precisó de manera concreta las irregularidades que adujo impactaron en la elección que participó.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular parcial.
-----	--	-------------------------	--	---	---	--	--

28.	SUP-JIN-620/2025	Tomás De Jesús Zarco Ortiz	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN NUEVO LEÓN (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que declaró la validez de la elección y ordenó la emisión de las constancias de mayoría y asignó los cargos vacantes relativos al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025, dejando a la parte actora fuera de la asignación del cargo a juez de distrito en Materia Laboral del Tercer Circuito en el estado de Jalisco, en el distrito judicial electoral 2 y colocando en el cargo a Dulce Guadalupe Canto Quintal.	SOBRESÉE Y CONFIRMA La Sala confirmó los acuerdos controvertidos, al considerar infundados los agravios planteados por el actor, tanto en contra de la asignación de personas juzgadoras de distrito como respecto de la validez de la elección, pues en ninguno de los casos demostró la existencia de las irregularidades planteadas.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular parcial.
29.	SUP-JIN-848/2025	Ricardo Almazán Hernández	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN EL ESTADO DE MÉXICO (VALIDEZ) Acto impugnado: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizó el cómputo nacional, emitió la declaración de validez, efectuó la asignación de plazas y entrega de las constancias de Magistradas y Magistrados en Materia de Trabajo en el Distrito 3 del Segundo Circuito, mismas que fueron entregadas el tres de julio del año en curso, en específico, la asignación de Luis Edgardo Serralde Moreno, candidato electo a Magistrado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito en el Estado de México, Distrito Judicial 3	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado, al desestimar los argumentos dirigidos a evidenciar la supuesta violación al principio de equidad, así como la intervención gubernamental y uso de recursos públicos durante las campañas, pues los planteamientos se basaron en la diferencia de votos entre los primeros lugares, sin aportar indicios mínimos que acreditaran los hechos denunciados.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.

30.	SUP-JIN-874/2025	José Antonio Magaña Jiménez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN JALISCO (VALIDEZ) Acto impugnado: Entre otras cuestiones, el acuerdo INE/CG573/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emitió la sumatoria nacional de la elección de magistraturas, particularmente respecto al cargo de Magistrado en Materia Civil, Circuito 3 (Jalisco), Distrito Judicial Electoral 1.	CONFIRMA La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos impugnados, al calificar inoperantes los agravios por carecer de pruebas idóneas o ser afirmaciones genéricas. En cuanto a la falta de inutilización de boletas, razonó que no se probó cómo esa irregularidad era determinante, la ausencia de representantes no constituyó omisión normativa del proceso extraordinario y el acceso a la documentación se garantizó conforme al marco legal. Estimó que el actor no desvirtuó las consideraciones del INE respecto a la inelegibilidad del candidato ganador, al dejar de precisar irregularidades concretas, ni aportó elementos que acreditaran el incumplimiento a los requisitos constitucionales de paridad y	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.

						de la medida 8 de 8 contra la violencia.	
31.	SUP-JIN-884/2025	Iliana García Flores	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN GUANAJUATO (VALIDEZ Y PARIDAD) Acto impugnado: Declaratoria de validez de la elección de Magistrados y la entrega de constancias de mayoría, respecto de los Magistrados de Tribunal Colegiado del Tercer Circuito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral los días 26 de junio y 3 de julio de 2025, y por nulidad de elección, por violaciones e irregularidades graves, sustanciales, sistemáticas, determinantes, generalizadas antes y durante la jornada electoral, irregularidades que violan los principios constitucionales de certeza, legalidad, y equidad en el proceso electoral.26 de junio de 2025.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El pleno de la sala confirmó el acuerdo impugnado, sin embargo, la mayoría del pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN PARITARIA DE DIVERSOS CARGOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(ALTERNANCIA Y AJUSTES DE PARIDAD HORIZONTAL)

N.º	EXPEDIENTE	PORTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
32.	SUP-JIN-312/2025	Edgar Humberto Muñoz Grajales	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN COAHUILA (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	ENGROSE CONFIRMA La mayoría del Pleno rechazó el proyecto en el que se proponía revocar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era confirmar el acuerdo impugnado, al considerar que la aplicación de la regla de alternancia debía favorecer ineludiblemente a las mujeres cuando éstas tuvieran una mayor votación que los hombres. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.

33.	SUP-JIN-317/2025	Lizbeth Hernández Ribbón	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN VERACRUZ (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas Magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. En concreto, se controvierte la asignación de Magistraturas en el Distrito 1 del Séptimo Circuito en Materia Mixta en el estado de Veracruz y, por ende, la entrega de la constancia respectiva.	ENGROSE REVOCA La mayoría del Pleno rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era revocar el acuerdo impugnado, al considerar que la aplicación de la regla de alternancia debía favorecer ineludiblemente a las mujeres cuando éstas tuvieran una mayor votación que los hombres. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.
34.	SUP-JIN-336/2025	Raúl Alvarado Estrada	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN NUEVO LEÓN (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la declaración	CONFIRMA La Sala confirmó los acuerdos al considerar infundados e inoperantes los motivos de	UNANIMIDAD

					de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y el otorgamiento de las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025.	agravio, porque la autoridad aplicó correctamente las reglas de paridad en la candidatura a la que aspiraba acceder y porque partía de una premisa errónea en el sentido de que el circuito judicial al que contendió contenía 2 vacantes. Estimó que la responsable explicó las razones por las cuales no fue designado en la elección, esto es, porque determinó que aquellos casos en los que existía un mayor número de hombres en los cargos por especialidad que conformaban el circuito judicial, se procedería a asignar a las mujeres que hubieran obtenido el mayor número de votos, en proporción a los recibidos en un distrito judicial, hasta alcanzar la paridad en la especialidad, lo cual no se impugnó en el momento procesal oportuno.	
--	--	--	--	--	---	--	--

35.	SUP-JIN-338/2025	DATO PROTEGIDO	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN JALISCO (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emitió la declaración de validez de la elección de juezas y jueces de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito en el estado de Jalisco, correspondiente al Distrito Judicial Electoral 3, la entrega de las constancias de mayoría de las candidaturas que resultaron ganadoras en la elección, así como la asignación paritaria, respecto del otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de Carlos Ernesto Echeverría Alvarado.	REVOCA La mayoría del Pleno rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar , en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era revocar el acuerdo impugnado, al considerar que la aplicación de la regla de alternancia debía favorecer ineludiblemente a las mujeres cuando éstas tuvieran una mayor votación que los hombres. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.
36.	SUP-JIN-537/2025, SUP-JIN-632/2025, SUP-JIN-636/2025, SUP-JIN-826/2025 Y SUP-JIN-873/2025 ACUMULADOS	Marilú Nirvana Millán González y otra persona	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN BAJA CALIFORNIA (VALIDEZ Y PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG574/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de juezas y jueces de Juzgados de Distrito y las constancias de	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó los juicios SUP-JIN-537/2025 y SUP-JIN-826/2025, al carecer de firma autógrafa o electrónica, así como los juicios SUP-JIN	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

					mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 2025, en específico la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría a los candidatos en el Distrito Judicial Electoral 2 del Décimo Quinto Circuito Judicial, en el estado de Baja California en el cargo de Jueces de Distrito en Materia Mixta	636/2025 y SUP-JIN-873/2025, debido a que la parte actora agotó su derecho de impugnación con el SUP-JIN-632/2025. En el fondo, confirmó los acuerdos impugnados al declarar ineficaces los planteamientos, por una parte, porque el promedio de 9 puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postularon era cuestión técnica que correspondió a los comités de evaluación, quienes en su oportunidad valoraron el cumplimiento de este requisito y por otra, porque resultaban planteamientos genéricos e imprecisos que carecían de sustento probatorio.	quien anunció la emisión de un voto concurrente.
37.	SUP-JIN-541/2025, SUP-JIN-580/2025 Y SUP-JIN-585/2025 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN NAYARIT (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG572/2025 e INE/CG571/2025, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se emiten la declaración de validez de la elección de	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó los juicios SUP-JIN-580/2025 y SUP-JIN-585/2025, por actualizarse un cambio de situación jurídica, ya que en el SUP-JIN-777/2025,	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis.

					Magistrados y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría de las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección al cargo de Magistrado y Magistrada del Vigésimocuarto Circuito en Materia Mixta del Distrito Judicial 1 en Nayarit.	esta Sala Superior otorgó a una de las actoras el cargo reclamado. En el SUP-JIN-541/2025, calificó inoperantes los argumentos en los que la actora sostuvo que en varias candidaturas son inelegibles, por no acreditar el promedio ni experiencia mínima requerida y que la paridad fue indebidamente aplicada, pues cuestionaba requisitos de idoneidad cuya verificación correspondió únicamente a los distintos comités de evaluación y no al INE. Por otra parte, confirmó la asignación realizada al ajustarse a los criterios aprobados por el Instituto y validados por esta Sala Superior que contemplaban la paridad flexible, iniciando con mujeres y alternando con hombres sin rebasar los límites permitidos.	El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón quien anunció la emisión de un voto concurrente.
--	--	--	--	--	---	--	---

38.	SUP-JIN-566/2025 SUP-JIN-692/2025 Y SUP-JIN-963/2025	María Antonieta Rodríguez García y Ahleli Antonia Feria Hernández	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN VERACRUZ (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se declara la validez de la elección de magistrados y magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras, específicamente al cargo de Magistrada en Materia Administrativa, del Séptimo Circuito en Veracruz.	DESECHA, REVOCA Y ORDENA La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del juicio SUP-JIN-692/2025 por preclusión. En el fondo, revocó , en lo que fue materia de impugnación, la asignación del hombre, al resultar fundados los agravios de las actoras respecto a que los criterios de paridad no podían traducirse en beneficio de hombres con menos votos que las mujeres participantes.	MAYORÍA Con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.
39.	SUP-JIN-702/2025	Mamés Eusebio Velázquez Velarde	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN COLIMA (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG573/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión celebrada el 26 de junio de 2025, en el que, se aprobó la asignación del cargo de juzgadora de distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales del Trigésimo Segundo Circuito con sede en Colima.	CONFIRMA La Sala confirmó la asignación cuestionada porque el INE sí contaba con atribuciones para hacer los ajustes de paridad y el ajuste efectuado resultaba acorde a las reglas previamente establecidas. Razonó que no era jurídicamente correcto que la	UNANIMIDAD

						paridad de la elección judicial quedara pendiente hasta 2027. Calificó inoperantes los agravios sobre la distribución de candidaturas y diseño de la boleta, porque pretendían controvertir decisiones previas, además de que los ajustes de paridad no implicaban una vulneración al derecho a la igualdad ni a un trato discriminatorio por ser hombre.	
40.	SUP-JIN-834/2025	Alejandra Sapien Cottrill	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO(PARIDAD) Acto impugnado: Asignación de plazas y entrega de las constancias, respecto de los cargos de juezas y jueces de Distrito en Materia Mixta del Segundo Circuito, con sede en el Estado de México, en el Distrito Judicial Electoral 1, concretamente por los razonamientos específicos que el Instituto Nacional Electoral estableció como acciones afirmativas en razón de paridad de género, actos que fueron realizaos por la autoridad responsable en fechas uno y tres de julio del año en curso, respectivamente	ENGROSE REVOCA La mayoría del Pleno rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era revocar el acuerdo impugnado, al considerar que la aplicación de la regla de alternancia debía favorecer ineludiblemente a las mujeres cuando éstas tuvieran una	MAYORÍA Con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.

						mayor votación que los hombres. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	
41.	SUP-JIN-835/2025	Manuel Peralta García	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se emiten la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria y que ocuparan los cargos, así como la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en particular a la elección de magistraturas de circuito en Materia Mixta del Primer Circuito en la Ciudad de México, por el distrito judicial electoral 3.	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado al considerar infundado el agravio del actor respecto del indebido ajuste de paridad, pues se advertía que el INE lo realizó con base en el criterio que preveía que en los distritos con una sola vacante, si la persona más votada rompía la paridad horizontal, la plaza se asignaría a la mujer con mayor votación y a nivel de circuito, las cuatro vacantes mixtas quedarían alternadas cumpliendo con la paridad vertical. Los restantes agravios se calificaron inoperantes al cuestionar aspectos firmes	UNANIMIDAD

						relacionados con la aplicación de ajustes paritarios.	
42.	SUP-JIN-855/2025	Ariana Escobar Fernández	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN VERACRUZ (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se emite la declaratoria de resultados del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en particular para la elección de juez de distrito en Materia Mixta del Séptimo Circuito en el estado de Veracruz, por el distrito judicial electoral 2.	ENGROSE REVOCA La mayoría del Pleno rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era revocar el acuerdo impugnado, al considerar que la aplicación de la regla de alternancia debía favorecer ineludiblemente a las mujeres cuando éstas tuvieran una mayor votación que los hombres. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.

43.	SUP-JIN-860/2025	Nydia del Carmen Calderón Huerta	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN SAN LUIS POTOSÍ (PARIDAD) Acto impugnado: Los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales se aprobó la sumatoria nacional de la votación efectuada en la elección para personas magistradas de circuito, se realizó la asignación a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, se emitió la declaración de validez de la elección y las posteriores constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras; así como la opinión técnica jurídica sobre la aplicación del principio constitucional de paridad de género en la asignación de los cargos, en específico, respecto a la elección de personas magistradas en materia administrativa y civil por el Distrito Judicial Electoral 1 del Noveno Circuito Judicial en San Luis Potosí.	ENGROSE REVOCA La mayoría del Pleno rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era revocar el acuerdo impugnado, al considerar que la aplicación de la regla de alternancia debía favorecer ineludiblemente a las mujeres cuando éstas tuvieran una mayor votación que los hombres. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.
44.	SUP-JIN-886/2025	Andrea Doria Ortiz Aguirre	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN VERACRUZ (PARIDAD) Acto impugnado: La candidatura y posterior elección de Ángel Rosas Solano, candidato a magistrado en materia mixta por el Distrito Judicial Electoral 1 del Séptimo Circuito en	ENGROSE REVOCA La mayoría del Pleno rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar, en lo que	MAYORÍA Con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes

					Veracruz; asimismo, impugna las candidaturas que fueron electas para magistradas en materia mixta en el citado Distrito Judicial Electoral.	fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era revocar el acuerdo impugnado, al considerar que la aplicación de la regla de alternancia debía favorecer ineludiblemente a las mujeres cuando éstas tuvieran una mayor votación que los hombres. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	Barrera, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.
--	--	--	--	--	--	--	--

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
45.	SUP-JDC-2326/2025	Mónica Calles Miramontes	Instituto Nacional Electoral	OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Acto impugnado: Omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de responder a la solicitud formulada por la parte actora el dieciséis de julio de la presente anualidad, relacionada con la interpretación de normas y emisión de un criterio general relacionado con el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación.	EXISTENTE LA OMISIÓN La Sala consideró existente la omisión, toda vez que a la fecha de la resolución la autoridad responsable no había contestado la consulta realizada sobre el alcance del artículo 98 constitucional respecto al posible estudio de los requisitos de elegibilidad de las personas que pudieran ocupar alguno de los cargos sujetos a la elección para integrar el Poder Judicial. En consecuencia, ordenó a la autoridad responsable que dé respuesta a la solicitud a la brevedad.	UNANIMIDAD
46.	SUP-JDC-2332/2025	Claudia Elizabeth de la Rosa arrillo	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	ELECCIÓN JUDICIAL DE NAYARIT Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en el expediente TEE-JDCN-29/2025 que confirmó el acuerdo IEEN-CLE-PEEPJN-054/2025 del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral del citado estado, por el que se asignaron las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, así como las respectivas constancias de mayoría y validez a las personas que resultaron electas.	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, toda vez que el Tribunal local aplicó adecuadamente la figura de eficacia refleja de la cosa juzgada en relación con la aplicación de la regla de alternancia prevista en los Lineamientos de paridad, ya que comenzó la designación con una mujer hasta lograr el resultado de 5 hombres y 4 mujeres, aunado a que la regla de la cual se quejaba la actora se emitió antes de la elección, por lo que ya existía certeza de cuántos cargos estaban reservados para mujeres y cuántos para hombres.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
47.	SUP-JDC-2344/2025 Y SUP-JDC-2329/2025 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	ELECCIÓN JUDICIAL DE MICHOACÁN Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JIN-024/2025 que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEM-CG127/2025, por el que realizó la sumatoria final de los resultados de la elección, así como la asignación de cargos y la declaratoria de validez en relación con la elección de Magistraturas Civiles, Región Zamora, Michoacán.	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del juicio 2344 por preclusión y, en el fondo, confirmó la resolución controvertida ante la ineficacia de los planteamientos de la parte actora para alcanzar su pretensión.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
48.	SUP-JG-82/2025	Movimiento Ciudadano	Tribunal Electoral de Veracruz	INFRACCIONES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2023-2024 EN VERACRUZ Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-60/2025 que declaró la existencia de la infracción consistente en la omisión del retiro de propaganda electoral, así como la inexistencia de actos anticipados de campaña y de una sobre exposición indebida, atribuidos a MORENA.	REVOCA PARCIALMENTE La Sala asumió competencia ante la consulta competencial de la Sala Regional Xalapa y, en el fondo, determinó revocar parcialmente la resolución impugnada, a fin de que el Tribunal responsable realizara un nuevo análisis sobre los presuntos actos anticipados de campaña y estudiara de manera individual la propaganda denunciada atendiendo a su contenido, conforme a los criterios desarrollados por la Sala Superior para el análisis de los elementos de la infracción y en su caso, impusiera la sanción correspondiente.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Estimó que el Tribunal analizó de manera general la propaganda sin realizar un estudio pormenorizado de las bardas y lonas, lo cual derivó en un estudio genérico que de ninguna manera permitió advertir si la propaganda tenía contenido susceptible de constituir una infracción.	
49.	SUP-JIN-220/2025, SUP-JIN-327/2025, SUP-JIN-555/2025, SUP-JIN-790/2025 Y SUP-JIN-928/2025 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN CUERNAVACA (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten la declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de los tribunales colegiados de circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en específico, la magistratura en materia penal y administrativa del 18 circuito en el distrito 1, en el estado de Morelos.	SOBRESÉE, DESECHA, MODIFICA Y REVOCA La Sala, previa acumulación, determinó el sobreseimiento parcial de la impugnación del juicio 327 respecto de los cómputos de la elección, porque con independencia de que se actualizara otra causal de improcedencia, a la fecha de presentación de la demanda el plazo para impugnar había transcurrido y por lo tanto, fue extemporáneo. Desechó la demanda del juicio 928 por extemporaneidad. En el fondo, modificó el cómputo de circuito judicial de la elección controvertida en virtud de declararse la nulidad de votación en diversas casillas y, revocó la sumatoria nacional en lo materia de impugnación debido a la indebida invalidez de una casilla, sin que ello generara un cambio de ganadores. Además, confirmó la elegibilidad del candidato al calificar inoperante del agravio sobre el supuesto	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de votos particulares parciales. El Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, anunció la emisión de un voto razonado.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					incumplimiento del requisito de contar con 3 años de prácticas profesionales, al resultar genérico.	
50.	SUP-JIN-267/2025, SUP-JIN-673/2025, SUP-JIN-864/2025, SUP-JIN-960/2025, SUP-JIN-961/2025, Y SUP-JIN-962/2025 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN BAJA CALIFORNIA (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se emitió la sumatoria nacional de la elección de magistraturas en Materia Mixta del Décimo Quinto Circuito en Baja California, correspondiente Distrito Judicial Electoral 1, la declaración de la validez y realizó la entrega de las constancias de mayoría correspondientes, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Federación.	DESECHA, MODIFICA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó diversas demandas: 1. En los juicios de inconformidad, 673 y 961 por falta de firma al haber sido presentados por un medio electrónico diferente al establecido por el Tribunal. 2. Los juicios 960 y 961, al haberse presentado fuera del plazo legal para su interposición. En el fondo, modificó los resultados consignados en el acta de cómputo de la entidad, al resultar fundada la causal de nulidad de votación hecha valer por el actor, ya que en 22 casillas se acreditó que la recepción de votos se llevó a cabo por personas no facultadas.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis quien anunció la emisión de un voto particular parcial y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
51.	SUP-JIN-291/2025 Y SUP-JIN-935/2025 ACUMULADOS	Miriam Lizette Castellanos Reyes	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN JALISCO (VALIDEZ) Acto impugnado: Elección de personas juzgadoras de distrito en materia laboral correspondiente al Distrito Judicial Electoral 4 del Tercer Circuito Judicial, en Jalisco; en específico, se impugna el cómputo de entidad federativa, los	SOBRESÉE Y MODIFICA La Sala, previa acumulación, sobreseyó parcialmente respecto de la declaratoria de validez y constancias, al no haber presentado en el momento oportuno la demanda y, en el juicio de inconformidad 935 por reproducir agravios ya planteados en el diverso 291, actualizándose la preclusión.	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anuncia la emisión

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				cómputos distritales de los Consejos Distritales 07, 08, 11, 14 y 16 del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, así como la sumatoria nacional, la declaración de validez de la elección de personas juzgadoras de distrito y la posterior entrega de constancias de mayoría.	En el fondo, declaró fundada la causal del inciso e), esto es, en diversas casillas donde se acreditó que la votación fue recibida por personas no inscritas en las listas nominales de sección correspondiente, ni designadas por la autoridad, lo cual generó la nulidad de votación y respecto de las demás casillas se consideraron infundadas o inatendibles por falta de prueba. Respecto a la causal del inciso f) se calificó como inoperante, pues el diseño de la boleta permitía que cada persona emitiera varios votos, sin acreditarse el error o dolo determinante. Los agravios sobre la cobertura y financiamiento indebido carecieron de prueba idónea para acreditar la infracción y su carácter grave y determinante. En consecuencia, modificó el cómputo estatal por haberse acreditado la causal de nulidad de casillas referidas sin alterar el orden de las candidaturas, quedando firmes los resultados.	de un voto particular. La Magistrada Janine M. Otalora Malassis anunció la emisión de un voto concurrente.
52.	SUP-JIN-514/2025	Zaira Rocío Gallegos López	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN GUERRERO (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG571/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que	CONFIRMA La Sala confirmó los actos controvertidos al considerar infundado el agravio relacionado con que la Sala Superior no había resuelto el juicio de la ciudadanía 1046, en el cual se cuestionó la	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otalora Malassis anunció la

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				se emite la sumatoria nacional de la elección de personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	elegibilidad de Samuel Salamanca Vázquez, quien a la postre obtuvo el triunfo, porque dicho medio de impugnación había sido resuelto el 12 de febrero pasado. Por otra parte, consideró inoperante el que el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo reservara las candidaturas para mujeres, pero a pesar de ello postuló a Samuel Salamanca Vázquez, debido a que, con independencia de si se reservó o no las candidaturas para mujeres, el hombre finalmente fue postulado y obtuvo la segunda mejor votación, lo que le permitió acceder a la asignación.	emisión de un voto razonado. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
53.	SUP-JIN-605/2025	Gregorio Benítez Ferrusquía	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se emite la sumatoria nacional de la elección de personas magistradas y se realiza la asignación de cargos a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos, de forma paritaria; lo anterior, en específico respecto a la elección de personas magistradas en materia administrativa por el Distrito Judicial Electoral 10 del Primer Circuito Judicial, en la Ciudad de México.	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado al considerar inoperantes los agravios al actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada, porque la Sala Superior en el juicio de la ciudadanía 1421 de 2024 y acumulados reconoció que el INE actuó dentro de sus atribuciones constitucionales y legales, además de validar el marco geográfico electoral, incluyendo la distritación, por lo que había sido posible reabrir el debate sobre ese aspecto.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
54.	SUP-JIN-616/2025 y SUP-JIN-716/2025 ACUMULADOS	Gregorio Rafael Olvera Bonales	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Elección de JUZGADOS de distrito en JALISCO (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que declaró la validez de la elección y ordenó la emisión de las constancias de mayoría y asignó los cargos vacantes relativos al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025, dejando a la parte actora fuera de la asignación del cargo a juez de distrito en Materia Laboral del Tercer Circuito en el estado de Jalisco, en el distrito judicial electoral 2.	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó el juicio de inconformidad 716 por preclusión, ante la presentación de la demanda que dio origen al expediente 616. En el fondo, confirmó el acuerdo impugnado, al resultar infundados e inoperantes los agravios, en tanto que la responsable asignó el cargo conforme al principio y el criterio de paridad aplicables, mientras que el actor no controvirtió eficazmente las consideraciones de la responsable.	UNANIMIDAD El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de un voto concurrente.
55.	SUP-JIN-635/2025	Victoria Esther Ruiz Samano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN GUANAJUATO (PARIDAD Y VALIDEZ) Acto impugnado: La omisión de publicar la declaración de validez de la elección, y la expedición de constancia de mayoría de candidatos a magistradas y magistrados en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito en el Estado de Guanajuato, por presuntas violaciones al principio de paridad, elegibilidad, de publicidad y debido proceso en la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, toda vez que,	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, el acto impugnado, al estimar inoperante el planteamiento de falta de publicación oportuna de los Acuerdos impugnados, al considerar que la actora estuvo en posibilidad de conocerlos a partir del 1 de julio. Por otra parte, estimó infundada la alegación relacionada con la vulneración a la paridad, ya que la asignación se hizo por distrito y no por circuito, mientras que en el distrito en el cual participó solamente se asignó un cargo.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				la autoridad administrativa electoral, dentro del proceso de expedición de constancias de mayoría, no llevó a cabo las acciones necesarias para eliminar y revertir la discriminación estructural existente en contra las mujeres, (INE/CG571/2025 e INE/CG572).		
56.	SUP-JIN-737/2025	Karla Adriana Rendón Acosta	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN COLIMA (PARIDAD) Acto impugnado: Los acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG/572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas Magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en particular, del Tribunal Colegiado de Apelación del Trigésimo Segundo Circuito en Colima.	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos controvertidos, porque estimó apegado a derecho que el INE realizará la asignación de las magistraturas de manera alternada, iniciando con la mujer, como se determinó en los criterios de paridad 3, numeral 2. Razonó que las medidas de paridad solo podían aplicarse respecto de los lugares considerados para esta elección, sin que pudiera extenderse a las magistraturas que permanecían en funciones hasta 2027, por lo que no era viable la pretensión de verificar la paridad sustantiva en la integración completa del órgano.	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otalora Malassis. anunció la emisión de un voto razonado. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de un voto concurrente.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
57.	SUP-JIN-803/2025	Omar Cardoza Martínez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN LA CDMX (PARIDAD Y VALIDEZ) Acto impugnado: Entre otras cuestiones, el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas juezas y se realiza la asignación, se declara de validez de la elección de juezas y jueces de juzgados de distrito, y se entregan las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en específico, la constancia de mayoría que se realizó a la C. Thaybelli Ivette Sánchez Rojas, para el cargo de jueza de Distrito en Materia Civil en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, en el Distrito Judicial Electoral 2.	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado al considerar que la asignación realizada por la autoridad responsable se ajustó a las directrices establecidas en el Acuerdo 65 de este año emitido por el Consejo General del INE. Razonó que era válido que resultaran electas más mujeres que hombres en el Circuito Judicial en el que el actor participó, en acatamiento a la paridad flexible, aunado a que la candidatura del actor no fue objeto de ajuste con motivo de las reglas de paridad, ya que la mujer asignada, esto es, la candidata a juzgadora de Distrito del Primer Circuito, Distrito 2 en Materia Civil, fue la que obtuvo el mayor número de votos.	UNANIMIDAD El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
58.	SUP-JIN-846/2025	Ariel Martínez González	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (PARIDAD Y VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG571/2025 del Consejo General	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado al considerar infundados los agravios relacionados con el que el actor tuviera derecho a la asignación por tener la tercer mejor votación en el circuito.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en específico la elección de Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito en la materia Civil en el Circuito Judicial 1, Distrito Judicial 5.	Razonó que la asignación no se hizo por circuito, sino por Distrito Judicial y en aquel compitió solamente con dos cargos, sin que su votación le permitiera acceder al puesto por haber ocupado el tercer lugar.	

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
59.	SUP-JDC-2254/2025	Guía Nacional Indígena Originaria A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Acto impugnado: Acuerdo INE/CG640/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitido en la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el juicio SUP-JDC-2122/2025, que ordenó dar respuesta a la consulta presentada, consistente en la posibilidad de realizar ajustes al procedimiento de registro para constituirse como Partido Político Nacional, respecto de los plazos, formatos para el desarrollo de las asambleas y la proporción poblacional exigida, aludiendo a que sus esfuerzos están dirigidos a territorios en los que se encuentran comunidades indígenas.	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado, al considerar que la propuesta de flexibilizar los requisitos no era procedente desde una perspectiva jurídica y Constitucional. Razonó que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 235 y 41 de la Constitución, resultaba válido concluir que si bien la Constitución Federal reconocía los derechos de los pueblos indígenas a la libre autonomía y determinación, también lo era que estos derechos debían ejercerse dentro del marco normativo que la propia Carta Magna establecía. Por tanto, si la pretensión de la parte actora era el ejercicio del derecho de asociación en materia política, debía ajustarse a las bases y principios que preveía la norma suprema para la conformación de partidos políticos nacionales.	UNANIMIDAD
60.	SUP-JDC-2278/2025 Y SUP-JDC-2305/2025 ACUMULADOS	Adrián Armando Pacheco Salazar	Tribunal Electoral de Quintana Roo	ELECCIÓN JUDICIAL DE QUINTANA ROO Acto impugnado: Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo en los expedientes JUN/001/2025 y sus acumulados, que	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó de plano la demanda SUP-JDC-2305/2025, al actualizarse la causal de improcedencia de preclusión, ya que la actora promovió previamente el SUP-JDC-	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				confirmó el acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-057-2025 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se emite la declaratoria de validez, la asignación de los cargos electivos, y la entrega de constancias a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, particularmente para la elección de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de la referida entidad.	2278/2025 contra el mismo acto y con los mismos agravios. En el fondo, confirmó la sentencia impugnada al considerar infundados e inoperantes los agravios relativos a la supuesta inelegibilidad de dos magistraturas electas, el cambio de color y diseño de la boleta, así como la falta de valoración de prueba supervenientes, porque la autoridad responsable justificó adecuadamente su determinación al considerar que el requisito de experiencia profesional mínima era un elemento de idoneidad, cuya valoración les correspondía exclusivamente a los comités de evaluación. Además de que las irregularidades denunciadas en las boletas ya habían sido materia de pronunciamientos en sentencias previas, aunado a que no se acreditaron violaciones sustanciales y determinantes para la nulidad de la elección. Finalmente, razonó que la inoperancia de los agravios radicó en que la parte actora no combatió los razonamientos que sustentaron las consideraciones del acto controvertido.	Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de voto particular.
61.	SUP-JIN-360/2025, SUP-JIN-579/2025 Y SUP-JIN-936/2025 ACUMULADOS	Oscar Eduardo Ahedo Ibarra y Lilia Georgina Hermosillo Orozco	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN JALISCO (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó el SUP-JIN-579/2025, porque la parte actora agotó su derecho de acción.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				que se emiten, la declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las Constancias de Mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el Marco del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en particular, la asignación de cargos a las candidaturas ganadoras en la elección de Magistrados y Magistradas en Materia Civil del Circuito Judicial Electoral 2 y 3 en Jalisco.	En el fondo, confirmó las asignaciones que realizó el INE porque fue correcta la metodología que utilizó para llevar a cabo la asignación en función de los resultados obtenidos en cada distrito electoral y no conforme a todo el circuito judicial. Razonó que el INE interpretó y aplicó de manera correcta los lineamientos de paridad de género, los cuales establecían que se debía verificar respecto del número de cargos sujetos a elección y no respecto de aquellos cargos que no fueron sometidos a votación. Finalmente, consideró que no se vulneró el principio de paridad al no asignar a la actora del SUP-JIN-936/2025 una vacante, a pesar de que obtuvo más votación que otros candidatos de otros distritos judiciales, porque la asignación de los cargos se realizó respecto de cada distrito judicial, además de que la asignación global que llevó a cabo el INE se observó la paridad de género.	Malassis, quien anunció la emisión de voto particular parcial.
62.	SUP-JIN-689/2025	Julio Alberto Cruz Rodriguez	Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN SONORA (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que emite la sumatoria nacional de la elección de las personas Magistradas y se realiza la asignación a las personas	CONFIRMA La Sala confirmó la asignación, al considerar que el INE no vulneró el principio de paridad de género ya que no debía tomar en cuenta la integración actual del Tribunal de Apelación, dado que no fue	MAYORIA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, En consecuencia, el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de estos órganos judiciales, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; en particular, lo que corresponde a la elección de Magistrados en materia Mixta, del V Circuito en el estado de Sonora por el Distrito Judicial 1	un parámetro que se tomaría en cuenta con base en los lineamientos que aprobó dicho instituto. Calificó inoperantes los agravios planteados tendentes a cuestionar la elegibilidad de una de las candidaturas electas por no haber cumplido con el promedio de 9 en las materias de su especialización, porque si bien el INE tenía facultades de verificar que las candidaturas electas cumplieran con los requisitos de elegibilidad, en el caso de este requisito, el INE no contaba con atribuciones para modificar o alterar la metodología implementada por los comités de evaluación, por lo que el actor no podría alcanzar su pretensión.	anunció la emisión de voto particular parcial. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de voto concurrente.
63.	SUP-JIN-833/2025	César Adrián de León Guadiana	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG573/2025 y sus anexos 1, 2, 3, 4 y 5, del Consejo General del Instituto	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado, al considerar que fue correcto que el INE realizara la asignación de cargos en atención a la votación obtenida en cada distrito electoral y conforme al	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas juezas de distrito en Materia Laboral con Especialización en Derecho Colectivo y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, de forma paritaria, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en específico, el anexo I emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Opinión Técnica Jurídica sobre la aplicación del principio Constitucional de paridad de género en la asignación de cargos electos de juezas y jueces del Circuito 1 con sede en la Ciudad de México.	número de cargos disponibles para asignar y no por circuito judicial. Calificó inoperante el agravio en donde el actor aduce, que el INE asignó los cargos, sin respetar la especialización jurídica en la que fueron convocadas las vacantes, ya que con esas manifestaciones no controvertía de manera frontal el ejercicio de asignación que realizó la responsable al momento de aprobar el acuerdo impugnado.	
64.	SUP-REC-269/2025	DATO PROTEGIDO	Sala Regional Ciudad de México	CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN PUEBLA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en los juicios SCM-JDC-225/2025 y acumulados, que, confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el expediente TEEP-JDC-060/2025 y acumulados, que confirmó el acuerdo CG/AC-0042/2025 del Instituto Electoral Local, por el que se	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución controvertida, al considerar infundados los motivos de disenso, porque la responsable sí estudió los agravios respecto de la supuesta interpretación restrictiva del artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los lineamientos para la constitución y registro de nuevos partidos políticos locales en el estado de Puebla.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				pronunció respecto a la procedencia de los avisos de intención presentados por diversas organizaciones ciudadanas, con motivo del procedimiento de constitución y registro de nuevos partidos políticos locales 2025-2026.	Razonó que coincidía en que el requisito previsto en los lineamientos de incluir en el acta constitutiva una cláusula que estableciera la no vinculación o subordinación a organizaciones gremiales o sindicales resulta compatible con lo dispuesto en la constitución general y, por consiguiente, no resulta viable aplicar el test de proporcionalidad solicitado por la recurrente.	

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
65.	SUP-JIN-362/2025, SUP-JIN-364/2025 Y SUP-JIN-876/202 ACUMULADOS	Eneas Octavio López Lomelí	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN JALISCO (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas juzgadoras de Distrito en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el estado de Jalisco, correspondiente al Distrito Judicial Electoral 4 y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el número mayor de votos, en forma paritaria, así como la declaración de validez y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de esos órganos judiciales, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	DSECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del juicio 362, al actualizarse la preclusión del derecho a impugnar. En el fondo, calificó inoperantes los agravios relacionados con el criterio 2 de paridad, dado que no constituyeron verdaderos planteamientos de inconstitucionalidad, ya que se dirigían a cuestionar acuerdos previamente aprobados por el INE y cuya consecuencia ya se había materializado en etapas irreparables del proceso electoral y no resultaba atendible que la aplicación del principio de paridad se realizara mediante lista estatal o de circuito. Los restantes agravios se les otorgó la misma calificativa ya que el promovente realizó afirmaciones genéricas respecto a la boleta electoral y cómo, a su parecer, operó la perspectiva de la ciudadanía para que ganara su contendiente mujer.	UNANIMIDAD
66.	SUP-JIN-538/2025	Laura Montes López	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN BAJA CALIFORNIA (PARIDAD)	CONFIRMA La Sala confirmó la determinación controvertida, al considerar que la asignación que se realizó el INE se ajustó a las reglas previamente	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del Proceso Electoral extraordinario para la Elección de los Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 2025, en específico el cargo de la magistratura de Circuito en las materias Civil y Laboral, del decimoquinto circuito, distrito judicial 2, en el estado de Baja California.	establecidas, tratándose de cargos con vacantes únicas, como es la especialidad en que ella participó. Asimismo, porque la responsable también verificó adecuadamente que las asignaciones de dicho circuito cumplieran con la paridad. Finalmente, precisó que los temas atinentes a la distribución de candidaturas y el diseño de la boleta electoral son cuestiones que, al día de la elección se encontraban firmes.	
67.	SUP-JIN-601/2025	José Enrique de Jesús Rodríguez Martínez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX(PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG573/2025 del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria Nacional de la elección de personas juezas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria y que ocuparán los cargos de Magistrados de Circuito, por el desconocimiento del criterio aplicable para asignar los cargos a Magistraturas;	CONFIRMA La Sala confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado, al desestimar los reclamos consistentes en que se desconociera las reglas de asignación paritaria para que la tercer magistratura le fuera asignada, al haber alcanzado la tercera votación más alta en la elección y haberse declarado inelegible el perfil de la candidata a la que correspondía el cargo. Lo anterior, atendiendo a que los criterios de asignación paritaria fueron establecidos por la	UNANIMIDAD El Magistrado Felipe de la Mata Pizaña anunció la emisión de un voto razonado.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				en específico, las correspondientes al Primer Circuito en Materia Administrativa del Distrito.	autoridad electoral en la etapa previa del proceso, por lo que tenían el carácter de definitivos. Asimismo, porque a partir de una sentencia previa dictada por la Sala Superior, quedó sin efecto la declaración de inelegibilidad de la candidata a la cual corresponde la magistratura, por lo que acontecía un cambio de situación jurídica, respecto de la cual, el actor sustentó su petición de ocupar dicha vacancia.	
68.	SUP-JIN-721/2025	Kendra Hernández Rendón	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN LA CDMX (PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG573/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas juezas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de juezas y jueces de juzgados de distrito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025. En específico la elección de Jueces de Distrito en Materia Penal en el Primer Circuito, Distrito Judicial 6 en la Ciudad de México.	CONFIRMA La Sala confirmó la asignación que hizo la responsable, porque esta se llevó a cabo a partir de la definitividad del marco geográfico aplicable para el proceso y su delimitación en circuitos y distritos judiciales electorales, cuestiones que estaban firmes el día de la elección, por lo que no tenía asidero legal, ni constitucional su pretensión consistente en que se le asignara en una vacante de otro distrito judicial en el que no compitió.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
69.	SUP-JIN-816/2025	Javier Gálvez Delgado	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN PUEBLA (PARIDAD) Acto impugnado: Los acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se emiten la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria y que ocuparan los cargos, así como la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en particular de la elección de magistraturas en Materia de Trabajo del Sexto Circuito en el estado de Puebla por el distrito judicial 2.	SOBRESÉE Y CONFIRMA La Sala sobreseyó en el juicio, por lo que hacía a la impugnación de la opinión técnica emitida por la dirección ejecutiva de asuntos jurídicos del INE, respecto del cumplimiento a los criterios de paridad de género por ser un acto que carecía de definitividad y firmeza. En el fondo, confirmó los actos controvertidos al considerar que los agravios eran infundados e inoperantes, porque los planteamientos surgieron de la premisa equivocada de que la candidata ganadora obtuvo el triunfo a partir de la aplicación incorrecta de los criterios de paridad aprobados por el INE, siendo que en el caso la asignación del cargo se realizó a la candidatura que obtuvo la mayoría de los votos, respecto de la vacante única en el distrito electoral judicial en el que contendió.	UNANIMIDAD
70.	SUP-JIN-830/2025 Y SUP-JIN-831/2025 ACUMULADOS	Eden Alejandro Aquino García	Consejo General del Instituto	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN OAXACA (PARIDAD)	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la asignación al cargo judicial controvertida, al	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Nacional Electoral	Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la sumatoria nacional y se asignan los cargos, de forma paritaria, así por el que se emite la declaración de validez de la elección y la posterior entrega de constancias de mayoría con respecto de la elección de personas magistradas de circuito; en específico, respecto de la elección de magistraturas en materia mixta por el Distrito Judicial Electoral 1 del Décimo Tercer Circuito Judicial, en Oaxaca y de la integración de los Tribunales Colegiados de Circuito en dicha entidad.	advertir que el mecanismo y procedimiento realizado por la responsable era acorde al marco constitucional y legal, garantizando el principio de paridad de género y observando los criterios establecidos en la fase de asignación de candidaturas. Razonó que los argumentos del actor pretendían, bajo una perspectiva equivocada, limitar la paridad de género en la etapa de asignación de candidaturas ganadoras, mientras que las medidas y ajustes que aplicó la autoridad administrativa en materia de paridad en modo alguno cuestionaban los resultados obtenidos en el proceso comicial, de ahí que no existía la vulneración al principio de certeza.	
71.	SUP-JIN-906/2025	Verónica Bedolla García	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN MICHOACÁN (PARIDAD Y VALIDEZ) Acto impugnado: Declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a favor de la candidata Celia Gallegos Montoya, candidata a magistrada en materia mixta por el Distrito Judicial Electoral 1 del Onceavo Circuito Judicial, en Michoacán.	CONFIRMA La Sala confirmó los acuerdos controvertidos, porque para cumplir con el principio de paridad no se determinó reservar en particular algunos de los cargos a magistraturas de circuito, sino que los criterios para su cumplimiento se definieron y fueron confirmados judicialmente en la etapa preparatoria. Calificó inoperantes los señalamientos sobre que la ganadora de la vacante no realizó campaña	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					visible o documentada en redes sociales y medios de comunicación, además de que la candidata electa realizó protestas contra el modelo constitucional en el que participó, porque se trataban de manifestaciones genéricas imprecisas, sin un ejercicio argumentativo que permita evidenciar las señaladas violaciones.	
72.	SUP-REP-256/2025	Maria Guadalupe Paredes Gasca	Junta Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato	DENUNCIA INFRACCIONES EN MATERIA ELECTORAL ATRIBUIDAS A UN CANDIDATO A MAGISTRADO DE CIRCUITO Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento del catorce de julio de la Junta Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, dictado en el expediente JD/PE//MGPG/JD05/GTO/PEEPJF/003/2025, respecto a presuntos actos violatorios de la normativa electoral en materia de fiscalización atribuibles a Juan Antonio Moreno Vela, en el marco del proceso electoral extraordinario de la elección de personas magistradas en Materia Penal, del Décimo Sexto Circuito, correspondiente al Distrito Judicial 1, en el estado de Guanajuato.	RETURNO ALEATORIO Los magistrados Felipe De La Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso rechazaron el proyecto en el que se proponía revocar el acuerdo cuestionado y, en consecuencia, se consideró que lo procedente era un retorno aleatorio del asunto.	MAYORÍA

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA		VOTACIÓN
73.	SUP-JDC-2280/2025	Claudia Cervantes Rosales	Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala	ELECCIÓN JUDICIAL DE TLAXCALA Acto impugnado: Resolución del Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada en el expediente TETJDC-057/2025, que confirmó el acuerdo ITE-CG 63/2025, por el que se aprueba la asignación de los cargos de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, derivado del Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.	REVOCA La Sala revocó la sentencia reclamada al considerar que una medida afirmativa en favor de las mujeres fue aplicada en perjuicio de la actora y, en consecuencia, el acuerdo de asignación para el efecto de que asignara una magistratura a la actora, previa revisión de los requisitos de elegibilidad.	MAYORÍA Con los votos en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.
74.	SUP-JDC-2290/2025	Guillermo Valencia Reyes y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	ELECCIÓN JUDICIAL DE MICHOACÁN Acto impugnado: Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEMJDC-194/2025, que desechó la demanda presentada por las partes actoras, a fin de controvertir el acuerdo IEM-CG-120/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual realizó la sumatoria final de los resultados de la elección, así como la asignación de cargos y se emite	CONFIRMA La Sala confirmó la determinación del Tribunal local, ya que la ciudadanía no contaba con interés jurídico ni legítimo para controvertir tales resultados, además de que la porción normativa que las personas actoras cuestionaron era acorde con el parámetro de regularidad constitucional.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA		VOTACIÓN
				la declaratoria de validez con relación a la elección de magistradas y magistrados en materia penal, dentro del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.		
75.	SUP-JDC-2320/2025	Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz	ELECCIÓN JUDICIAL DE VERACRUZ Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el juicio TEV-JDC-283/2025, que desechó la demanda presentada por la parte actora a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el cuaderno de antecedentes CG/SE/CA/161/2025 relacionado, entre otras cuestiones, con la utilización de recursos públicos para la elaboración y distribución de materiales denominados acordeones, en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025 en la referida entidad federativa.	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia porque el actor presentó la demanda del juicio local fuera del plazo legal correspondiente.	UNANIMIDAD
76.	SUP-JIN-223/2025, SUP-JIN-367/2025 Y SUP-JIN-521/2025	Gaspar Paulín Carmona	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO (VALIDEZ)	RETIRADO DE SESIÓN	

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	VOTACIÓN	
	ACUMULADOS		Ciudad de México	Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las magistraturas en Materia de Administrativa y civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, correspondiente al Distrito Judicial Electoral 2 y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparan los cargos de Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como el acuerdo por el que se emitió la declaración de validez de la elección de y se entregaron las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de estos órganos judiciales.		
77.	SUP-JIN-265/2025	Iliana García Flores	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN GUANAJUATO (VALIDEZ) Acto impugnado: El cómputo realizado por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, con motivo de la votación emitida para el	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado al considerar que todos los agravios eran inoperantes. Razonó que en 258 casillas no se acreditó que la apertura después de las 8:00 horas fuera determinante para el resultado, además de que en	UNANIMIDAD El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de voto razonado.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA		VOTACIÓN
				cargo de magistradas y magistrados en materia administrativa por el Primer Distrito Judicial Electoral del Décimo Sexto Circuito Judicial en Guanajuato.	942 casillas no se identificó el nombre de las personas que supuestamente no estaban autorizadas para recibir la votación. En 885 casillas impugnadas por la causal de error o dolo, la inconsistencia señalada derivó del diseño de las boletas y no de inconsistencias numéricas en los rubros fundamentales. En 9 casillas no se demostró que la supuesta votación de personas no autorizadas pudiera afectar el resultado de la votación. En relación con la indebida distribución de los distritos judiciales, se trató de un actor de carácter firme. Finalmente, sobre las supuestas irregularidades en las sesiones de los cómputos, no advirtió alguna afectación que haya trascendido al resultado de los comicios.	
78.	SUP-JIN-419/2025 Y SUP-JIN-907/2025 ACUMULADOS	Óscar Edmundo Aguayo Arredondo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN GUANAJUATO (VALIDEZ Y PARIDAD) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emitió la sumatoria nacional de la elección de magistraturas en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA DESECHA Y CONFIRMA El pleno de la Sala desechó y confirmó el acto impugnado, sin embargo, la mayoría del pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto.	MAYORÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA		VOTACIÓN
				en el estado de Guanajuato, correspondiente al Distrito Judicial Electoral 1 y se realizó la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el acuerdo por el que se declaró la validez de la elección y se entregaron las constancias de mayoría correspondientes.	(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	
79.	SUP-JIN-809/2025	Cristóbal Maviell Córdova Jacinto	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN CHIHUAHUA (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se declaró la sumatoria nacional correspondiente al proceso electoral judicial extraordinario y realizó la asignación de las personas ganadoras para ocupar las magistraturas en Materia Mixta del Décimo Séptimo Circuito en Chihuahua, correspondientes al Distrito Judicial Electoral 2, y por otra parte, emitió la declaración de validez de	IMPROCEDENTE NUEVO ESCRUTINIO Y CONFIRMA La Sala declaró improcedente la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo ya que el incidente debió promoverse con relación al cómputo de entidad federativa. Confirmó los acuerdos impugnados al considerar que los votos declarados inviables por la autoridad responsable no impactaron en el resultado de la elección, e incluso, de asistirle la razón al actor no habría un cambio en el resultado.	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA		VOTACIÓN
				la elección, así como las constancias de mayoría a las personas que resultaron ganadoras.	Estimó que no se vulneró el principio constitucional de mayoría relativa porque el actor no contendió contra las candidaturas del otro distrito, independientemente de que se hubiese ubicado en el mismo Circuito. Finalmente, razonó que el promovente no controvirtió oportunamente los acuerdos que determinaron su candidatura en el distrito 2, por lo que consintió las reglas previamente definidas.	

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
80.	SUP-JDC-2313/2025	Arturo Mansilla Olivares	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	ELECCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-259/2025, que confirmó la validez de la elección y la constancia de mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto a la elección de magistratura en materia familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el distrito judicial electoral local 02, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, porque el requisito de haber obtenido un promedio mínimo de 9 en las materias de especialidad constituyó un aspecto técnico de idoneidad, cuya evaluación correspondía exclusivamente a los Comités respectivos y no a la autoridad electoral. Coincidió con el análisis del Tribunal en el que concluyó que no se presentaron pruebas suficientes ni contundentes para demostrar qué candidato ganador carecía de buena reputación.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
81.	SUP-JDC-2316/2025	Luis Alberto Gallegos Sánchez	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	ELECCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Acto impugnado: Resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-163/2025, que confirmó el acuerdo IECM/ACU-CG-073/2025 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se realizó, entre otras cuestiones, la entrega de la constancia de mayoría y declaratoria de validez de la elección de	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al considerar que carecía de razón lo alegado sobre la violación al principio de congruencia, ya que la autoridad responsable atendió los planteamientos formulados conforme con las pruebas ofrecidas. Calificó inoperantes los argumentos relacionados con la revisión de los requisitos de elegibilidad de la candidata ganadora, porque	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Magistrado en Materia Civil por el Distrito Judicial Electoral Local 3 en la Ciudad de México, concretamente, a Antonio Hernández Sánchez.	no se controvirtieron de manera directa las consideraciones de la sentencia impugnada.	
82.	SUP-JIN-723/2025	José Luis Contreras Cruz	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN CHIHUAHUA (VALIDEZ) Acto impugnado: La nulidad de la elección de la candidatura de juez de distrito mixto del distrito judicial 1 en el estado de Chihuahua, correspondiente al Décimo Séptimo Circuito, donde resultó, según el Instituto Nacional Electoral del Estado de Chihuahua, con mayoría de votos el candidato Luis Eduardo Rivas Martínez.	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo controvertido al no actualizarse causa alguna para revertir el triunfo de la candidatura ganadora. Consideró que los restantes argumentos resultaron insuficientes para invalidar la elección, ya sea porque se controvirtieron cuestiones que se encontraban firmes, tales como el diseño de las boletas electorales, o bien, porque no se demostró la existencia de las irregularidades alegadas.	UNANIMIDAD
83.	SUP-REP-260/2025	Morena	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIA PRESUNTA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/35/2025 integrado con motivo de la vista realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización del referido instituto, derivado de la queja	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado porque el análisis despegado por la autoridad responsable fue meramente preliminar, sin determinar si las conductas denunciadas constituían o no alguna infracción. Por tanto, razonó que fue correcta la conclusión consistente en que las expresiones denunciadas eran insuficientes para evidenciar	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				promovida por el hoy recurrente, por la presunta comisión de la infracción consistente en la indebida adquisición de tiempos en radio, atribuida a Carlos Raúl Silva Vega, otrora candidato a presidente municipal del municipio de Gutiérrez de Zamora, Veracruz, por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2024-2025 en la citada entidad. Lo anterior, derivado de diversas entrevistas otorgadas por el candidato denunciado a la estación de radio “LA LEY”, radio XEGF, S.A., concesionaria de la emisora XHGF-FM 93.7, durante los meses de abril y mayo de la presente anualidad, así como por su difusión a través de redes sociales.	la probable adquisición de tiempos en radio, de ahí que estimara correcto el desechamiento.	

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	PORTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
84.	SUP-JDC-2319/2025	Héctor Salvador Hernández Gallegos	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN JUDICIAL DE AGUASCALIENTES Acto impugnado: Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el asunto general TEEA-AG-002/2025, que determinó improcedente el medio de impugnación presentado por la parte actora, a fin de controvertir un acuerdo de trámite dictado por una de las magistraturas de dicho órgano jurisdiccional, en el diverso expediente TEEA-AG-001/2025, así como su subsecuente radicación por parte del magistrado instructor, el cual, aduce le causa una afectación al debido proceso.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
85.	SUP-JG-81/2025 Y SUP-JG-85/2025 ACUMULADOS	Mario Israel Correa Ríos	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	Mónica Aralí Soto Fregoo	ELECCIÓN JUDICIAL DE YUCATÁN Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el procedimiento PES-002/2025 que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de las infracciones atribuidas a la parte actora, consistentes en el uso indebido de recursos públicos e imagen institucional del Tribunal Superior de Justicia de ese estado, derivado de la publicación de diversos videos en redes sociales con fines de promoción personalizada y proselitismo; en consecuencia, lo amonestó públicamente.	EXTEMPORÁNEO	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
86.	SUP-JIN-576/2025	Eder Hernández Rosas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN VERACRUZ Acto impugnado: Solicita se declare la nulidad de la elección de Juez de Distrito en Materia Mixta del	NO PRESENTADA	UNANIMIDAD

					género masculino del Séptimo Circuito, Distrito Electoral 2 en el estado de Veracruz, al haberse actualizado causales de nulidad previstas en la Constitución y la ley; en consecuencia, se dejen sin efecto las constancias de mayoría o declaratorias de resultados emitidas en dicho proceso electoral, particularmente la asignada originalmente a Héctor Ulises Orduña Hernández, y cualquier otra derivada de la misma elección que pudiera verse alterada por la nulidad decretada.		
87.	SUP-JIN-956/2025	Estephanía Larios Hernández	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN BAJA CALIFORNIA Acto impugnado: Acuerdos INE/CG573/2025 emitidos Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se emite la sumatoria nacional de la elección de personas juezas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos y el diverso INE/CG574/2025, por medio del cual se emite, la declaración de validez de la elección de Juezas y Jueces de Juzgados de Distrito y se otorgan las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de estos órganos judiciales, ambos en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en particular para la elección de jueces de distrito en Materia Mixta en el Décimo Circuito en el estado de Baja California, por el distrito judicial electoral 1.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anunció la emisión de un voto razonado. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.

88.	SUP-JIN-958/2025	Iván Reséndiz Ferreira	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN EL ESTADO DE MÉXICO Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del instituto Nacional Electoral, por los que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparan los cargos de magistradas y magistrados de tribunales colegiados de circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anunció la emisión de un voto razonado. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
89.	SUP-JIN-959/2025	Norma Sandra Barrones Castillo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN HIDALGO Acto impugnado: Acuerdo INE/CG571/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025, particularmente, de magistraturas en materia mixta, circuito 29 (Hidalgo), distrito judicial electoral 1.	EXTEMPORÁNEO	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

90.	SUP-RAP-165/2025 Y SUP-RAP-244/2025 ACUMULADOS	Miguel Ángel Fierros Villicaña	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN EL PEJF Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra de los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, así como de diversas otrora candidaturas, en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Federal y local 2024-2025, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/315/2025 y acumulados.	EXTEMPORÁNEO SUP-RAP-244/2025 FIRMA AUTÓGRAFA SUP-RAP-165/2025	UNANIMIDAD
91.	SUP-REC-267/2025	DATO PROTEGIDO	Sala Regional Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES SANTA CRUZ HUITZILTEPEC, PUEBLA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral dictada en el juicio SCM-JDC218/2025, que confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-JDC028/2025 que determinó que la asamblea general comunitaria celebrada en atención a la Convocatoria en Coordinación resultaba ser la asamblea que contaba con validez.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
92.	SUP-REC-271/2025 Y SUP-REC-272/2025 ACUMULADOS	Ignacio Silvano Gómez	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO, CHIAPAS Acto impugnado: Sentencia de Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-382/2025, que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/027/2025, que, a su vez, confirmó el decreto 267 del Pleno de	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

					la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de esa entidad federativa, por el que designó como síndico municipal de Ocosingo, Chiapas, a Ricardo Eliezer Solórzano López.		
93.	SUP-REC-278/2025	Morena	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO DE CORONADO, DURANGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el juicio SG-JRC-10/2025, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TEED-JE-033/2025 que, entre otras cuestiones, declaró la validez de la elección del ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Durango y, en consecuencia, la expedición de constancias de mayoría respectivas a las personas integrantes de la planilla postulada por la candidatura común "Unidad y Grandeza", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
94.	SUP-REC-279/2025 Y SUP-REC-285/2025 ACUMULADO	Juan Fernando Solís Ríos y Morena	Sala Regional Guadalajara	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO Acto impugnado: Sentencia de Sala Regional Guadalajara en los juicios SG-JRC-8/2025, y acumulados, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en los expedientes TEED-JE-028/2025 y acumulado, que a su vez confirmó los resultados del cómputo municipal de Nombre de Dios de la referida entidad, la declaración de validez de esa elección, así como	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					la expedición y entrega de las correspondientes constancias de mayoría relativa.		
95.	SUP-REC-281/2025	DATO PROTEGIDO	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN JUDICIAL DE ZACATECAS Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en los juicios SM-JDC-116/2025 y acumulado, que modificó la diversa emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JNE-007/2025 y acumulado que, entre otras cuestiones, declaró inelegible a la parte recurrente por no cumplir con el requisito de tener promedio general de 8 puntos en la licenciatura, revocó la constancia de mayoría y declaró la nulidad de la elección de persona juzgadora de Ejecución de Sanciones Zacatecas Primer Cargo.	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
96.	SUP-REC-282/2025	Aarón Arratia García	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN JUDICIAL DE TAMAULIPAS Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, en el expediente SM-JDC-128/2025, que confirmó la resolución incidental emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RIN-01/2025, por medio de la cual se determinó la improcedencia del incidente de recuento solicitado por el hoy recurrente, respecto de la votación emitida para la elección de persona juzgadora de Primera Instancia en Materia Penal Tradicional por el Quinto Distrito Judicial en Reynosa, Tamaulipas, lo anterior, al no existir fundamento jurídico que contemple el recuento de votos en sede jurisdiccional de las actas de casillas	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anunció la emisión de voto un razonado.

					levantadas por el Consejo Distrital Electoral del referido Distrito Judicial.		
97.	SUP-REC-288/2025	Partido del Trabajo	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el expediente SG-JRC-13/2025 que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el juicio TEED-JE-041/2025 que validó el cómputo municipal y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Nombre de Dios, en dicha entidad.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
98.	SUP-REC-291/2025	Partido Acción Nacional	Sala Regional Guadalajara	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÓN BLANCO, DURANGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el expediente SG-JRC-9/2025 que confirma la resolución TEED-JE-038/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Durango, que confirmó el cómputo municipal y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, así como la entrega de constancias del Ayuntamiento de Peñón Blanco, realizada por el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral, para el periodo 2025-2028.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
99.	SUP-REC-296/2025	Morena	Sala Regional Guadalajara	Felipe de la Mata Pizaña	40ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					Acto impugnado: Quinta sesión ordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral le ordenó a éste citar a sesión extraordinaria para atender la petición formulada por la representación del Partido Revolucionario Institucional, respecto a que se emitieran lineamientos relacionados con la revocación de mandato.		
100.	SUP-REC-298/2025	DATO PROTEGIDO	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	DENUNCIA ACTOS DE VPG Y CALUMNIA ATRIBUIDOS A DIPUTADAS LOCALES DE MORENA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, en el expediente SM-JDC-125/2025, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-188/2024, la cual declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la actora y decretó la conclusión del procedimiento especial sancionador respecto de la cuenta de Facebook “El Rugido del Tigre”.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
101.	SUP-REP-262/2025	DATO PROTEGIDO	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	DENUNCIA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA CANDIDATA A MAGISTRADA Acto impugnado: Acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitido en el expediente UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/JD06/DO MEX/41/2025, que desechó la queja	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

					presentada por la ahora recurrente en contra de Juan Carlos López Robles, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política por razón de género en su perjuicio, derivado de diversas publicaciones en la red social de TikTok, del denunciado.		
--	--	--	--	--	---	--	--

ASUNTO RELACIONADO CON EXCUSA DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
102.	SUP-JDC-2297/2025	Enrique de Jesús Durán Sánchez	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN JUDICIAL DE LA CDMX Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México dictada en el expediente TECDMX-JEL-164/2025, que confirmó la determinación del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto la asignación, expedición de constancia de mayoría y declaración de validez de la persona candidata a una Magistratura Civil por el Distrito Judicial 02, del Poder Judicial de la Ciudad de México.	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al desestimar los agravios, porque los documentos por los cuales el candidato ganador acreditó los requisitos de elegibilidad fueron valorados previamente por los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y Legislativo. Por tanto, razonó que conforme a diversos criterios de la Sala Superior, la revisión de tales requisitos no podía realizarse nuevamente por la autoridad administrativa electoral cuando estos hubiesen sido analizados con antelación, como aconteció en el caso. Por último, calificó inoperantes los restantes motivos de agravio.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>